

Marca y modelo: «De'Longhi», EI 6140 EE.

Características:

Primera: GN GLP.

Segunda: 18 28/37.

Tercera: 7,73 7,73.

Marca y modelo: «De'Longhi», EB 6144 GG.

Características:

Primera: GN GLP.

Segunda: 18 28/37.

Tercera: 11,63 11,63.

Marca y modelo: «De'Longhi», EI 6131 EE.

Características:

Primera: GN GLP.

Segunda: 18 28/37.

Tercera: 5,88 5,88.

Marca y modelo: «De'Longhi», EI 6144 GG.

Características:

Primera: GN GLP.

Segunda: 18 28/37.

Tercera: 11,63 11,63.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

5899

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos domésticos, categoría II_{2H3}, clase 1, marca «De'Longhi», modelo base EI 5840 GG, fabricadas por «De'Longhi», S.p.A., en Borso del Grappa (Italia), CBP-0139.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por don Enrique Sánchez Mota, con domicilio social en calle Santiago Compostela, número 26, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para usos domésticos, categoría II_{2H3}, clase 1, fabricadas por «De'Longhi, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Borso del Grappa (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 93008 y la entidad de inspección y control reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificados de claves NM-NH-DL.EL-IA-01 y 02 han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBP-0139, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «De'Longhi», EI 5840 GG.

Características:

Primera: GN GLP.

Segunda: 18 28/37.

Tercera: 11,55 11,55.

Marca y modelo: «De'Longhi», EI 5841 EE.

Características:

Primera: GN GLP.

Segunda: 18 28/37.

Tercera: 7,95 7,95.

Marca y modelo: «De'Longhi», EB 5840 GG.

Características:

Primera: GN GLP.

Segunda: 18 28/37.

Tercera: 11,55 11,55.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

5900

RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos domésticos, categoría II_{2H3}, clase 1, marca «De'Longhi», modelo base EI 5540 GG, fabricadas por «De'Longhi», S.p.A., en Borso del Grappa (Italia), CBP-0138.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por don Enrique Sánchez Mota, con domicilio social en calle Santiago de Compostela, número 26, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para usos domésticos, categoría II_{2H3}, clase 1, fabricadas por «De'Longhi, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en Borso del Grappa (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 93009 y la entidad de inspección y control reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificados de claves NM-NH-DL.EL-IA-01 y 02 han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBP-0138, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción antes del día 1 de enero de 1996.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «De'Longhi», EI 5540 GG.

Características:

Primera: GN GLP.
Segunda: 18 28/37.
Tercera: 11,55 11,55.

Marca y modelo: «De'Longhi», EI 5540 EE.

Características:

Primera: GN GLP.
Segunda: 18 28/37.
Tercera: 7,95 7,95.

Marca y modelo: «De'Longhi», EB 5540 GG.

Características:

Primera: GN GLP.
Segunda: 18 28/37.
Tercera: 11,55 11,55.

Marca y modelo: «De'Longhi», EB 5530 G.

Características:

Primera: GN GLP.
Segunda: 18 28/37.
Tercera: 11,55 11,55.

Marca y modelo: «De'Longhi», EI 5531 EE.

Características:

Primera: GN GLP.
Segunda: 18 28/37.
Tercera: 7,95 7,95.

Madrid, 7 de febrero de 1994.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

ramos ser ajustada a Derecho la Resolución impugnada, y, en consecuencia, debemos confirmarla y la confirmamos, en sus propios términos, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

5902

ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 321.077, interpuesto por don Luis Javier Villarroya Polo.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 18 de octubre de 1993, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 321.077, promovido por don Luis Javier Villarroya Polo, sobre sanción de suspensión de sus funciones; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimamos en lo principal el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Javier Villarroya Polo, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por delegación del Ministro, de 28 de marzo de 1990, y la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la misma, que le impuso la sanción de suspensión de funciones por tres años, como funcionario del Cuerpo de Inspectores de Calidad del Servicio de Defensa contra Fraudes de dicho Ministerio, actos y sanción que anulamos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico; desestimamos el recurso en cuanto a la pretensión de ser indemnizado por los daños morales por tal resolución; sin condena en las costas causadas en este proceso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de febrero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5901

ORDEN de 24 de febrero de 1994 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 501.699, interpuesto por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 1 de junio de 1993, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 501.699, promovido por la Federación Sindical de Funcionarios del SENPA, sobre reestructuración de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, en nombre y representación de Federación Sindical de Funcionarios del SENPA contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Resolución de 30 de noviembre de 1989 de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, sobre reestructuración de puestos de trabajo, debemos declarar y decla-

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

5903

ORDEN de 9 de marzo de 1994 por la que se convoca el VII Certamen de «Jóvenes Investigadores 1994».

La labor de estímulo y fomento de la actividad investigadora llevada a cabo desde la Administración con la promulgación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» número 93, del 18), y su desarrollo a través del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, ha supuesto un mayor conocimiento y respeto de la sociedad hacia la actividad científica.

Enmarcado en el interés por la investigación se han celebrado seis certámenes de jóvenes investigadores a partir de 1988, organizados por el Instituto de la Juventud (Ministerio de Asuntos Sociales) y la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Ministerio de Educación y Ciencia). Con esta iniciativa, la Administración trata de despertar vacaciones investigadoras entre los/las jóvenes estudiantes de Enseñanzas Medias, de Enseñanza Superior no graduados/as y miembros de distintas Asociaciones.

La experiencia acumulada en las anteriores convocatorias y la positiva aceptación de la iniciativa en el ámbito juvenil aconsejan continuar la actividad convocando el VII Certamen de «Jóvenes Investigadores».